

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 18 de julio de 2022. Señor Juez, le informo que la parte accionante presentó escrito en forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos en auto que antecede. Provea.



VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Disolución de Unión Marital de Hecho y de Existencia de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes
Demandante	Pedro Pablo Patiño Pérez
Demandados	Branda Karina Restrepo Zapata
Radicado	05001 31 10 005 2022 00027 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Interlocutorio	Nº 435 de 2022
Decisión	Admite Demanda

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se hace viable su admisión.

Por lo que, en mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **DISOLUCIÓN JUDICIAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por el señor **PEDRO PABLO PATIÑO PÉREZ** identificado con la cédula N° 1.018.343.013, a través de apoderado judicial, en contra de **BRANDA KARINA RESTREPO ZAPATA** identificada con la cédula N° 32.091.995.

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a la parte pasiva enviando la copia del mismo, de la demanda subsanada y los anexos, a la dirección denunciada para notificaciones. Cítesele cumpliendo **los lineamientos del artículo 291** y en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022; la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término de traslado de **veinte (20) días** conforme al artículo 369 del C. Gral del P., el que

empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes. Asimismo, deberá acreditarse la forma como tuvo conocimiento del correo electrónico de la demandada y aportar el cruce de información que así lo demuestre.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.